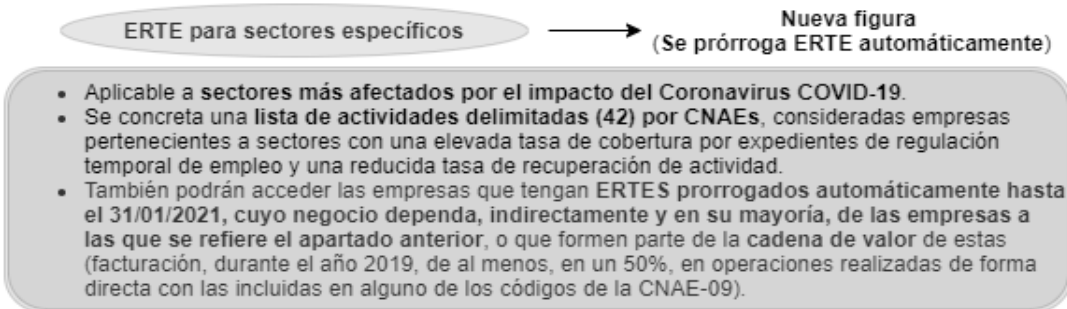
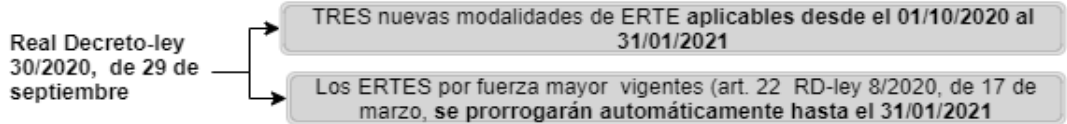
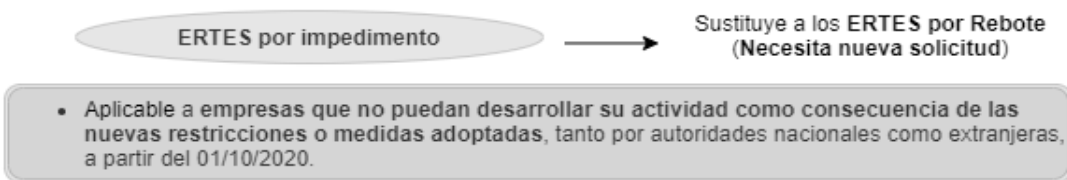




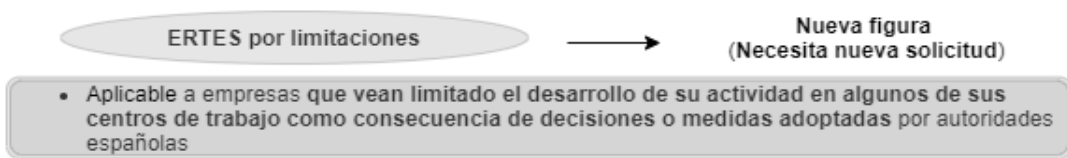
NUEVAS MODALIDADES DE ERTE A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE



Exoneraciones (desde 1/10/2020 a 1/01/2021)	Empresa con - de 50 trabajadores	Empresa con 50 o + trabajadores
	85 % (trabajadores en situación de alta en la Seguridad Social a 29/02/2020)	75 % (trabajadores en situación de alta en la Seguridad Social a 29/02/2020)



Exoneraciones (durante cierre a 31/01/2021)	Empresa con - de 50 trabajadores	Empresa con 50 o + trabajadores
	100%	90%



Exoneraciones (desde 1/10/2020 a 01/01/2021)	...	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero
	- 50 trabajadores	100	90	85	80
	50 o + trabajadores	90	80	75	70

MANTENIMIENTO DE EMPLEO EN LOS ERTE A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE

Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre

"Artículo 5. Salvaguarda del empleo.

1. Los compromisos de mantenimiento del empleo regulados en la disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y en el artículo 6 del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial, se mantendrán vigentes en los términos previstos en dichos preceptos y por los plazos recogidos en estos.

2. Las empresas que, conforme a lo previsto en esta norma, reciban exoneraciones en las cuotas a la Seguridad Social, quedarán comprometidas, en base a la aplicación de dichas medidas excepcionales, a un nuevo periodo de seis meses de salvaguarda del empleo, cuyo contenido, requisitos y cómputo se efectuará en los términos establecidos en la disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.

No obstante, si la empresa estuviese afectada por un compromiso de mantenimiento del empleo previamente adquirido en virtud de los preceptos a los que se refiere el apartado 1, el inicio del periodo previsto en este apartado se producirá cuando aquel haya terminado".

ERTE para sectores específicos

Se mantiene la prohibición de despedir hasta el 31/01/2021.
El contador de seis meses asociado al deber de mantenimiento de empleo continúa al prorrogarse automáticamente el ERTE existente.

ERTES por impedimento

Se mantiene la prohibición de despedir hasta el 31/01/2021.
El contador de seis meses asociado al deber de mantenimiento de empleo se sitúa a cero (es necesario realizar nueva solicitud).

ERTES por limitaciones

Se mantiene la prohibición de despedir hasta el 31/01/2021.
El contador de seis meses asociado al deber de mantenimiento de empleo se sitúa a cero (es necesario realizar nueva solicitud).

NUEVAS MODALIDADES ERTE DESDE 1 DE OCTUBRE DE 2020 (RDL 30/2020, de 29 de septiembre):

Tres son las principales modalidades de ERTES asociados al COVID-19 que encontraremos desde el 1 de octubre de 2020 al 31 de enero de 2021 tras la publicación del [Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre](#), de medidas sociales en defensa del empleo.

1. Los ERTES por rebrote desaparecen, para transformarse en los nuevos "**ERTES por impedimento**", dirigido a empresas que no puedan desarrollar su actividad como consecuencia de las nuevas restricciones o medidas adoptadas, tanto por autoridades nacionales como extranjeras, a partir del 1 de octubre de 2020 (por ejemplo, un bar de ocio nocturno ubicado en un barrio en el que se ha detectado un repunte de contagios y al que

resultan de aplicación medidas restrictivas impulsadas por el gobierno autonómico).

2. Aparece, del mismo modo, el denominado "**ERTE por limitaciones**", referido a aquellas empresas que vean limitado el desarrollo de su actividad en algunos de sus centros de trabajo como consecuencia de decisiones o medidas adoptadas por autoridades españolas podrán solicitar a la autoridad laboral (ejm.: un teatro que tiene limitado su aforo por motivos sanitarios).

3. Y, un "**ERTE para sectores específicos**", aplicable a aquellos sectores más afectados por el impacto del Coronavirus COVID-19, donde se concreta una lista de actividades delimitadas por CNAEs (clasificación nacional de actividades económicas), consideradas **empresas pertenecientes a sectores con una elevada tasa de cobertura por expedientes de regulación temporal de empleo y una reducida tasa de recuperación de actividad.**

Atentamente,

Nogueroles asesores & abogados
Departamento Laboral